



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, DE LAS AYUDAS A CONCEDER AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2018**

El Concello de Xove, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, y al objeto de contribuir a la mejora en la calidad laboral, en el bienestar social y en el desenvolvimiento económico de Xove y de su región, formula un Plan de Empleo Municipal (en adelante, PEM), en el que se definen las acciones principales con las que se pretende mejorar, entre otras, dos vertientes de desempleo en el municipio como son la colocación de la mujer y la creación de empresas autónomas, en el ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente y, en especial por la Lei 7/85, de 2 de abril, se formulan las presentes bases que regulan las ayudas a conceder al amparo del PEM para el ejercicio de 2018.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Constituye objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de ayudas a conceder bajo el Plan de Empleo Municipal para facilitar a las personas de Xove su incorporación o reincorporación al mercado de trabajo.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN DE AYUDAS

Se establecen dos líneas de ayuda en el Plan de Empleo:

- I. Contratación
- II. Autoempleo

#### TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO

La cuantía máxima destinada a las presentes subvenciones es de 100.000,00 € (partida 241.479 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal). La presente convocatoria se sujeta al régimen de tramitación anticipada del gasto regulado en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. La concesión de las ayudas queda por lo tanto condicionada expresamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



Al tratarse de un procedimiento administrativo que no lleva aparejado el agotamiento del crédito en un sólo acto de concesión sino que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal y como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento del agotamiento de la partida presupuestaria asignada no podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar de él, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se recurra a una nueva convocatoria, de la forma establecida en el artículo 31.2 de la ley anterior.

## CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se exceptúa el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas no siendo necesario por lo tanto la comparación entre las mismas, con el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

## QUINTA.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes de participación en el Plan de Empleo Municipal y para acceder a la ayuda correspondiente deberán contener toda la documentación que se regula en las presentes Bases con carácter específico para cada línea de ayuda.

Si la solicitud no estuviese debidamente cubierta o no se acercara la documentación exigida, se requerirá a las personas solicitantes para que en el plazo de 10 días enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciese, se considerará desistido de su petición, luego de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desenvolvimiento Local, órgano que dictará el Informe-Propuesta de Resolución debidamente motivada, que en cada caso proceda y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias o requerirá cuanta documentación adicional necesite, para la determinación, o conocimiento y su comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

3.- La resolución se notificará a los interesados de hecho ordinarios y se les concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se les notificara la resolución definitiva de concesión.

5.- La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

## SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de bonificaciones de la Seguridad Social u otro tipo de ayudas a la contratación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación y reintegro, si fuese el caso.

## SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

Se fijará un período máximo de justificación documental para el libramiento de las subvenciones concedidas bajo el Plan de Empleo que finalizará el 15 de marzo del año siguiente al de referencia, a no ser para las contrataciones o altas en la seguridad social, en el caso de autónomos, realizadas con posterioridad al 15 de agosto, que dispondrán de un año más de plazo para solicitar el libramiento de esta ayuda, no admitiéndose justificación con posterioridad a estas fechas, y perdiéndose la subvención por la persona adjudicataria de la misma.

## OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

La presentación de una solicitud de ayuda por trabajadores/as o empresarios/as supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, del 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La finalidad de recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

## CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA LINEA DE AYUDA DE CONTRATACIÓN

### PRIMERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE UN PUESTO DE EMPLEO BAJO EL PEM

- 1) Podrán solicitar un puesto de empleo bajo el PEM las personas que estén empadronadas y con residencia efectiva en el municipio mínima de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, requisito que se deberá mantener durante toda la vigencia del expediente subvencionado. A tal efecto, por el órgano competente podrán recabarse cuantos documentos, informes o antecedentes sean precisos para el conocimiento de la residencia en el término municipal, bien emitidos por los servicios municipales o por cualquier otro que proceda.
- 2) Que estén anotados en la OPE como demandantes de empleo o bien como demandantes de mejora de empleo.
- 3) Que tengan más de 16 años.
- 4) No podrá acceder al PEM, quien consiguiese un puesto de trabajo subvencionado por esta ayuda y lo abandonase de forma voluntaria o causase despido procedente en los últimos 24 meses, a no ser que el motivo de la baja voluntaria fuese una mejora de empleo. Se entenderá,



para estos efectos, una mejora de empleo cuando concurren alguna de estas circunstancias: incremento de retribución, promoción profesional y mayor proximidad al domicilio.

## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PEM Y DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS BAJO ESTE

- 1) Podrán solicitar una subvención bajo el PEM aquellas empresas con personalidad jurídica privada cualquiera que sea su modalidad, autónomos, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, comunidades de bienes, fundaciones y asociaciones aún carentes de personalidad jurídica, que deseen contratar a una o más personas que reúnan los requisitos antes referidos, siempre que el contrato sea de duración mínima inicial de seis meses. Además, en el caso particular de las UTEs, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

Quedan excluidas en cualquier caso, aquellas entidades, empresas o autónomos prestadores de servicios al Concello de Xove a través de la modalidad contractual de gestión o prestación de servicios recogidas en la legislación de contratos.

Igualmente quedan excluidas de la posibilidad de ser beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, sociedades públicas o cualquier otro tipo de ente dependiente, vinculado o con participación de una administración pública.

En ningún caso se subvencionarán contrataciones que no tengan esta contratación mínima inicial, incluidos los contratos de obra que no tengan fecha concreta de finalización que tampoco se subvencionarán en ningún caso.

- 2) Que no despidiesen a la misma persona para posteriormente acogerse al PEM, aún que sea a través de empresas del mismo grupo. Acercarán declaración al respecto.
- 3) Que la empresa o empresas del mismo grupo no tuviese contratada a la misma persona acogida al PEM para cualquiera de las empresas del grupo en los últimos 24 meses. Acercarán declaración al respecto.
- 4) Que la empresa o empresas del mismo grupo, es decir con la misma representación, no agotaran los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y solicite nuevamente para la misma persona. Acercarán declaración al respecto.
- 5) Que la empresa o empresas del mismo grupo, es decir con la misma representación, no agotasen los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y substituya la persona subvencionada para solicitar una nueva contratación sin mantener con carácter fijo, o puesto de empleo anteriormente subvencionado. Acercarán declaración al respecto.
- 6) Que la empresa o empresas del mismo grupo no tuviese contratado a la misma persona durante un periodo superior a tres años en cualquiera de las empresas del grupo.



- 7) Que esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con el Concello de Xove así como con la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse en el momento de la solicitud mediante la presentación de una declaración jurada que se facilitará al efecto. No obstante, en el momento de la justificación previo pago de la ayuda, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por los órganos competentes.
- 8) Que no se encuentre incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria, o que se acreditará mediante la firma de una declaración jurada en el modelo que se facilitará al efecto.
- 9) Que se comprometa a comunicar al Concello la concesión de cualquier ayuda o subvención de entes públicos o privados para la misma finalidad, en el modelo que se facilitará al efecto.

## TERCERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 1.- Se establece un período máximo, de tres años, tanto para las contrataciones indefinidas como para las temporales, para efectuar libramientos a las empresas que realicen contrataciones bajo el PEM.
- 2.- Las empresas que contraten personal vecino de Xove bajo el PEM, podrán acogerse a una subvención por cada persona contratada, segundo las modalidades existentes:
  - 2.1.- Subvención a las contrataciones laborales indefinidas: en el caso de contratación de un hombre, máximo de 5.400 para los tres primeros años; hasta un máximo anual de 1.800 euros. En el caso de una mujer, máximo de 6.300 para los tres primeros años y hasta un máximo anual de 2.100 euros.
  - 2.2.- Subvención a las contrataciones laborales temporales de seis o más meses de duración: en el caso de la contratación de un hombre, máximo de 3.000 euros para los tres primeros años; hasta un máximo anual de 1.000 euros. En el caso de una mujer, máximo de 3.900 euros para los tres primeros años; hasta un máximo anual de 1.300 euros.
- 3.- Cuando las contrataciones sean inferiores a los 12 meses y/o la jornada a tiempo completo establecida en cada caso, a la cuantía de la subvención correspondiente se calculará de forma proporcional.

## CUARTA.- COMPATIBILIDADES

El Plan de Empleo Municipal es compatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad, siempre y cuando, conjuntamente, no supere el 100% de los costes laborales de la contratación subvencionada.

## QUINTA.- SOLICITUD DE UN PUESTO DE TRABAJO



Aquellas personas que cumpliendo los requisitos, quieran solicitar un puesto de empleo bajo el PEM, podrán hacerlo durante todo el año, y deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI
- Tarjeta de la Oficina de Empleo, que será de demanda o de mejora de empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado o Informe negativo si no tiene ningún día cotizado.
- Documentación acreditativa del motivo de finalización de una contratación subvencionada bajo el PEM en los 24 meses anteriores a la presente solicitud, si es el caso.
- Certificado de Residencia (a solicitar por la Administración).

Para mantener la solicitud actualizada, debe cotejarse la tarjeta de empleo en el Departamento de Empleo y Desenvolvimiento Local, cada vez que ésta sea sellada en la Oficina Pública de Empleo, además, cada año natural debe renovarse la solicitud.

## SEXTA.- SOLICITUD DE UNA CONTRATACIÓN SUBVENCIONADA

Las empresas interesadas deberán solicitar al Concello el número de personas que desean contratar, indicando las condiciones profesionales que deben reunir; así como la remuneración aproximada que van a percibir.

El plazo para la solicitud de contratación bajo el Plan de Empleo está abierto durante todo el año, pero será obligatorio formalizar la solicitud dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social. Si en el período de prueba la empresa decidiese prescindir de los servicios de la persona contratada, podrá solicitar otra al Concello, que sea solicitante así mismo del PEM.

## SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Después de la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda, las empresas contratantes presentarán en el Concello una copia de cada contrato efectuado bajo esta subvención.

Para el libramiento de la ayuda correspondiente la empresa aportará la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias de las nóminas abonadas a la persona trabajadora.
- TC1 e TC2 de todos los meses de los que solicita cobro.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado, Comunidad Autónoma y Concello de Xove), y con la Seguridad Social a nombre de la empresa.
- Declaración de otras ayudas en modelo normalizado del Concello de Xove.
- Certificación expedida por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y titular de la misma
- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención así como de la realización de la actividad o proyecto



subvencionable y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.  
(Modelo que se facilitará al efecto).

El plazo para solicitar libramientos comenzará al día siguiente de la aprobación de la convocatoria anual y abarcará hasta el 15 de marzo del año siguiente al de referencia, es decir: el cobro de cada año se solicitará antes del 15 de marzo del año siguiente.

Las contrataciones realizadas con posterioridad al 15 de agosto dispondrán de un año más de plazo para solicitar el libramiento de esta ayuda, no admitiéndose justificaciones con posterioridad a estas fechas y perdiéndose la subvención por la persona adjudicataria de la misma.

El abono de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la persona solicitante. No se procederá a su abono si la solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por la resolución de procedencia de reintegro.

## OCTAVA.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas solicitantes de un puesto de empleo:

- 1) Mantener actualizada su solicitud, cotejando la tarjeta de empleo cada vez que se sella en la Oficina de Empleo y renovando la solicitud para cada ejercicio.
- 2) Comunicar la obtención de un puesto de trabajo o cualquier modificación reflejada en la solicitud.

Son obligaciones de las empresas beneficiarias:

- 1) Mantener actualizado el expediente.
- 2) Comunicar cualquier modificación tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 3) Presentar toda la documentación que sea requerida desde el Concello.
- 4) Cumplir la normativa laboral y de seguridad social.

## CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA LINEA DE AYUDA DE AUTOEMPLEO

### PRIMERA.- REQUISITOS

- 1) Podrán solicitar una subvención bajo el PEM aquellas personas que estén empadronadas y con residencia efectiva en el municipio mínima de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, requisito que se deberá mantener durante toda la vigencia del expediente subvencionado que, de conformidad con estas bases y siguiendo el procedimiento establecido en las mismas, creen su puesto de trabajo siempre que se den de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, o creen una sociedad. A tal efecto, por el órgano competente podrán recadarse cuantos documentos, informes o antecedentes sean precisos para el conocimiento de la residencia en el término municipal, bien emitidos por los servicios municipales o por cualquier otro que proceda.



- 2) Que en el momento anterior al alta en el Régimen Especial de Autónomos u otro anteriormente referido estén anotados en la OPE como demandantes de empleo.
- 3) Que tengan más de 16 años.
- 4) Que no percibiesen esta misma subvención en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad. Acercarán declaración al respecto.
- 5) Que no desarrollasen como autónomas la misma o similar actividad en la misma localidad, en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad. Acercarán declaración al respecto. Para éstos efectos se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia al nivel de 3 dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)
- 6) Que la actividad se dé de alta en el IAE con dirección en el municipio de Xove. No se subvencionará un cambio de dirección de una actividad ya existente, solamente novas actividades.

## SEGUNDA.- AYUDAS

Se establece un período máximo para efectuar libramientos de tres años para las altas de autónomos bajo el PEM.

Las personas beneficiarias de este plan podrán acogerse a una subvención equivalente al importe de su Seguridad Social con límite máximo de 5.400 euros para los tres primeros años (límite máximo anual de 1.800 €) en el caso de un hombre es 6.300 euros (límite máximo anual de 2.100 €) para una mujer.

## TERCERA.- COMPATIBILIDADES

El Plan de Empleo Municipal es compatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad, siempre y cuando, conjuntamente, no supere el 100% de los costes de la actividad de la persona autónoma.

## CUARTA.- SOLICITUDES

Aquellas personas que cumpliendo los requisitos, quieran solicitar una subvención bajo esta modalidad del PEM, podrán hacerlo durante todo el año, y deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI
- Tarjeta de la Oficina de Empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Declaración de cumplimiento de requisitos.
- Declaración de no tener deudas con Hacienda Estatal, Autonómica y Concello de Xove, así como con la Seguridad Social, en el modelo que se facilitará al efecto.
- Proyecto empresarial, segundo modelo normalizado.
- Alta en el correspondiente régimen de la seguridad social o similar.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas



- Declaración jurada de no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, en el modelo que se facilitará al efecto.
- Compromiso firme de comunicar al Concello la concesión de cualquier ayuda o subvención de entes públicos o privados para la misma finalidad, en el modelo que se facilitará al efecto.

El plazo para la solicitud de contratación bajo el Plan de Empleo está abierto durante todo el año, pero será obligatorio formalizar la solicitud dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social, o similar.

## QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Para el libramiento de la ayuda correspondiente la persona autónoma aportará la siguiente documentación:

- Recibos de pago de Seguridad Social de todos los meses.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado, Comunidad Autónoma y Concello de Xove), y con la Seguridad Social a nombre de la persona y si es el caso de la empresa.
- Declaración de otras ayudas en modelo normalizado del Concello de Xove.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención así como de la realización de la actividad o proyecto subvencionable y el cumplimiento de la finalidad para la que aquella fue concedida. (Modelo que se facilitarán al efecto).

El plazo para solicitar libramientos empezará al día siguiente de la aprobación de la convocatoria anual y abarcará hasta el 15 de marzo del año siguiente al de referencia, es decir: el cobro de cada año se solicitará antes del 15 de marzo del año siguiente. El período mínimo de alta en la S.S. será de doce meses. Las altas en la Seguridad Social realizadas con posterioridad al 1 de marzo dispondrán de un año más de plazo para solicitar el libramiento de esta ayuda, no admitiéndose justificaciones con posterioridad a estas fechas y perdiéndose la subvención por la persona adjudicataria de la misma. Cuando el tiempo de permanencia como alta en la Seguridad Social del segundo y/o tercer año sea inferior a los 12 meses, la cuantía de la subvención correspondiente se calculará de forma proporcional.

El abonamiento de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de ésta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su abonamiento si la persona solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## SEXTA.- OBLIGACIONES

- 1) Mantener actualizado expediente.
- 2) Comunicar cualquier modificación tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 3) Presentar toda la documentación que sea requerida desde el Concello.
- 4) Cumplir la normativa de seguridad social.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cualquier caso corresponderán al Concello de Xove las competencias de interpretación del contenido de las presentes Bases y la resolución previo informe, si es el caso, de los servicios municipales de empleo, de cuantas dudas y/o reclamaciones puedan presentarse en la aplicación de las mismas.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos aquellos expedientes que se encuentren en tramitación bajo las anteriores Bases seguirán rigiéndose por las mismas hasta su completa finalización.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN**